

## GLOSARIO TÉCNICO PARA EL PROYECTO EMBALSE MULTIPROPÓSITO LOS BESOTES

**Acción preventiva:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable. (NTCGP 1000:2009; 3.2); Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable

**Acta:** Documento suscrito por los participantes, que sirve para dejar constancia de una actuación contractual o describir lo tratado en una reunión o visita, mencionando los compromisos y actividades pactadas, indicando el responsable y el plazo para su ejecución.

**Actores:** Personas que intervienen activa o pasivamente en los procesos de gestión para su propio desarrollo o que asisten al proceso. Abarca los habitantes, los usuarios (habitantes o no de un ámbito), los representantes de organismos públicos o privados, los asesores o interventores en el ámbito, los representantes de los grupos de poder, los empresarios, los sindicatos y, en general, todas las personas que vean afectada su calidad de vida y que influyen o reciben los efectos de uso y conservación de los recursos del ámbito en estudio, así como los que tienen como función apoyar el desarrollo del hombre en dichos ámbitos

**Administración del Riesgo:** Actividades coordinadas para dirigir y controlar una entidad con respecto al riesgo. Conjunto de Elementos de Control que, al interrelacionarse, permiten a la Entidad Pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función.

**ADR:** Agencia de Desarrollo Rural

**Alcance del proyecto o etapa:** El trabajo que debe realizarse para entregar un producto con las características especificadas y requerimientos determinados previamente.

**Alerta:** Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos

**ANCP:** Autoridad Nacional de Consulta Previa

**ANH:** Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**ANI:** Agencia Nacional de Infraestructura.

**ANLA:** Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

**ANM:** Agencia Nacional de Minería.

**ANT:** Agencia Nacional de Tierras.

**Área de Influencia:** Se utiliza para designar el espacio en el que un elemento influye, para los proyectos de infraestructura vial se considera que es el espacio físico donde se ubicará el proyecto vial a desarrollar.

**Área Protegida:** Zona especialmente seleccionada con el objetivo de lograr la conservación de un ecosistema, de la diversidad biológica y genética, o una especie determinada. Se trata de una porción de tierra o agua determinada por la ley, de propiedad pública o privada, que es reglamentada y administrada de modo de alcanzar objetivos específicos de conservación.

**Asociación Público-Privada:** De acuerdo con lo señalado en la Ley 1508 de 2012, se entiende como un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa con la celebración de un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado para la provisión de bienes públicos y sus servicios relacionados, que involucra la transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura.

**Asociaciones de Usuarios:** Los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios

**Benchmarking:** es el proceso continuo mediante el cual se toma como referencia bienes o servicios para desarrollar un trabajo comparativo en términos de costos de inversión, costos de operación y mantenimiento, estrategias, entre otros; con la finalidad de confrontarlo con un bien o servicio en condiciones similares, en las variables que se consideren necesarias.

**CAPEX:** Acrónimo en inglés referente a “*Capital Expenditures*” o gastos de capital o costos de inversión del proyecto.

**Cartografía Social:** Herramienta de planificación urbana, que desde la participación comunitaria permite generar redes de conocimiento para implementarlas en la toma de decisiones de un proyecto.

**Clasificación de los beneficiarios de inversiones en adecuación de tierras:** Para el cálculo de la cuota con que deben contribuir a la recuperación de las inversiones públicas, los propietarios o poseedores de cada predio ubicado en el área de influencia de un Proyecto o un Distrito de Adecuación de Tierras, se clasificará en concordancia a lo dispuesto por la Ley 607 de 2000 así:

1) **Pequeño Productor:** Aquel que posea, una extensión que no supere el tamaño de dos Unidades Agrícolas Familiares (en adelante: UAF).

2) **Mediano Productor:** Aquel que posea una extensión mayor de dos UAF, pero menor o igual a cinco UAF.

3) **Gran Productor:** El que posea una extensión mayor a cinco UAF.

**Comunidad o parcialidad indígena:** Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995).

**Conpes:** Consejo Nacional de Política Económica y Social

**Consulta previa:** Derecho fundamental que tienen los grupos étnicos a participar en el concepto de proyectos, obras, actividades y medidas legislativas y administrativas que, de una u otra manera, afecten sus territorios, cultura y forma de vida. La consulta previa se constituye en un mecanismo jurídico que busca garantizar a los grupos étnicos el derecho fundamental a la participación, en su calidad de sujetos colectivos de derechos y actores fundamentales en la diversidad cultural de la Nación, mediante procedimientos apropiados, por intermedio de sus instituciones representativas, con el fin de determinar la magnitud y calidad de las eventuales afectaciones y establecer acuerdos con respecto a las medidas que sean propuestas en esas circunstancias.

**CORPOCESAR:** Es la Entidad encargada de propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Costo de Inversión:** corresponden a aquellos que se incurren en la adquisición de los activos necesarios para poner el proyecto en funcionamiento, representa los factores técnicos cuantificables en dinero, que a partir de insumos se generan actividades, y dichas crean productos medibles en el tiempo.

**Costos de mantenimiento:** se refiere al costo erogado por concepto de las tareas realizadas para conservar o restaurar las condiciones de un bien para su óptimo desempeño. En el caso de un proyecto de infraestructura, hace referencia a las erogaciones que el dueño del proyecto debe asumir para garantizar las condiciones de servicio del bien durante la vida del proyecto.

**Costos de operación:** son los gastos asociados a personal e insumos que una unidad productiva requiere diariamente con el fin de garantizar su funcionamiento.

**Cuota de recuperación de inversión:** Los valores de las cuotas de recuperación para cada una de las fincas tipo serán determinados de acuerdo con el tamaño de cada una de ellas, teniendo en cuenta el tamaño de la UAF, la legislación vigente y la extensión del área beneficiada de la finca.

**DAA:** El Diagnóstico Ambiental de Alternativas tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico y sus características ambientales y sociales, análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.

**Debida diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos

**Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS:** El grupo de Gestión en Biodiversidad de la Dirección de Ecosistemas, es el encargado de diseñar, evaluar, promover y hacer el seguimiento a las políticas, planes, programas, estrategias, instrumentos, proyectos y regulaciones con respecto a la conservación, recuperación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad y ecosistemas estratégicos del país.

**Distrito de adecuación de tierras:** La delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras.

**Documento técnico:** es el documento que presenta las consideraciones y recomendaciones técnicas y/o jurídicas resultado de la revisión de productos o solicitudes de revisión de otros grupos, dependencias o entidades.

**EIA:** Conjunto de información que permite la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental ante la solicitud de un peticionario de licencia ambiental. Implica medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad.

**ENTerritorio:** Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial.

**Entidades Estatales:** La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

**EOT:** Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**Etnografía:** Método de estudio utilizado por los antropólogos para describir las costumbres y tradiciones de un grupo humano. Este estudio ayuda a conocer la identidad de una comunidad humana que se desenvuelve en un ámbito sociocultural concreto.

**Etnoterritorios:** Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos.

**Expropiación:** Operación pública del Estado dirigida a incorporar a su dominio bienes inmuebles propiedad de particulares, por motivos de interés general, para ser destinados a una obra de utilidad pública, previo el pago de una indemnización. Cuando dicha medida se adopta por un Juez se denomina expropiación judicial y cuando la ejecuta una autoridad administrativa, se denomina expropiación por vía administrativa.

**Factibilidad:** Etapa durante la cual se determina que el proyecto de infraestructura se puede realizar en un tiempo y con presupuesto determinados; teniendo en cuenta varias alternativas. Se deben analizar las condiciones técnicas, institucionales, económicas, financieras, sociales y ambientales, entre otras. Cada ESP o TIC debe remitir la viabilidad Institucional, es decir, el aval que, por circunstancias propias de su Entidad, el proyecto de transporte se puede llevar a cabo.

**Ficha predial:** Documento que consigna la información resultante de la investigación socioeconómica, jurídica y técnica de cada uno de los predios afectados por la obra.

**FMI:** Folio de matrícula inmobiliaria.

**Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto al alcance de los objetivos de la organización.

**Gestión predial:** proceso a través del cual se realiza la investigación socioeconómica, jurídica y técnica de los inmuebles requeridos para un proyecto específico, y cuyo resultado se incorpora en una ficha predial que contribuye a la elaboración de los registros topográficos, estudios de títulos y avalúos comerciales con el fin de llevar a cabo el proceso de adquisición predial.

**Gestión Social:** Es el mecanismo que legitima y operativiza las políticas públicas por medio de la participación ciudadana y en el marco de una nueva relación ciudadano–territorio–gobierno. Se reconoce a las personas como sujetos de derechos sociales y políticos, que de manera individual o colectiva pueden transformar e incidir en el desarrollo y en función del bien general. Por lo tanto, la gestión social busca realizar acciones colectivas con los ciudadanos que contribuyan a potenciar una visión compartida de ciudad y una cultura ciudadana desde la apropiación, uso, goce y disfrute de la infraestructura vial y de espacio público.

**Grupos de Interés:** Son actores interesados en temas de movilidad, tales como líderes comunitarios, organizaciones, asociaciones de vecinos, comités, grupos, poblaciones, entre otros.

**HIMAT:** Instituto de Hidrología, Meteorología Y Adecuación de Tierras.

**ICANH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**Identificación del riesgo:** Etapa en la administración del riesgo para encontrar, reconocer y describir el riesgo.

**Identificación predial:** es la verificación de los elementos físicos y jurídicos del predio, mediante la práctica de la inspección catastral para identificar su ubicación, linderos, extensión, mejoras por edificaciones y precisar el derecho de propiedad o de posesión.

**IGAC:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**Impacto:** Efecto, aceptable o no, que un evento tiene en una organización. Los tipos de impactos al negocio son normalmente descritos como financieros y no financieros, y posteriormente se dividen en tipos específicos, dependiendo del sector.

**Impacto ambiental:** Cualquier alteración en el medio ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

**Impacto social:** cualquier alteración, modificación, cambio, efecto determinado, positivo y/o negativo de la calidad de vida, las condiciones culturales, económicas, sociales sobre los individuos, familias, segmentos de la comunidad y comunidad en su conjunto por implementación de una actividad, plan, programa, proyecto o política.

**INAT:** Instituto Nacional de Adecuación de Tierras

**INCODER:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

**Información secundaria:** Es información obtenida a partir de estudios existentes realizados por otros investigadores con propósitos diferentes; por ejemplo, documentos elaborados por entidades que cumplen una misión similar, datos técnicos de las empresas de servicios públicos, lecciones aprendidas de otros proyectos, estudios realizados en la zona de influencia del proyecto y/o en proyectos de características similares, análisis estadísticos.

**Infraestructura:** Obra subterránea o estructura que sirve de base de sustentación a otra. Conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera.

**Infraestructura Física:** Significado de Infraestructura Física en la esfera jurídica y económica, aplicable también en el derecho internacional: Conjunto de elementos tangibles necesarios para la ejecución de las operaciones de transporte, telecomunicaciones o energía

**La ley de origen:** principio ordenador del actuar colectivo de los cuatro pueblos indígenas de la S.N.S.M. Es aquel mandato inicial en el cual se estableció el cuidado y deber que tienen los pueblos indígenas de cuidar la tierra que habitan. Es por eso que restablecer el pensamiento mayor significa restituir también el orden natural inscrito en la ley de origen.

**Ley 41 de 1993:** La Ley tiene por objeto regular la construcción de obras de adecuación de tierras, con el fin de mejorar y hacer más productivas las actividades agropecuarias, velando por la defensa y conservación de las cuencas hidrográficas.

**Licencia Ambiental:** Autorización que otorga la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, a una persona o empresa, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que conforme a la ley y asimismo a los reglamentos puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. Establece los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario de la licencia ambiental debe cumplir para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

**Licencia de construcción:** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

**Licencia de excavación:** Se entiende por licencia de excavación la autorización o permiso otorgado por la entidad competente para la intervención del espacio público con excavación, cuya finalidad sea la construcción, reparación, sustitución, rehabilitación, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, de telecomunicaciones y/o semaforización, determinadas entre otras normas que lo adiciones, modifique, aclare o derogue.

**MADR:** Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

**MADS:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**MAGNA-SIRGAS:** Sistema de referencia oficial de país.

**Manual de Evaluación de Estudios Ambientales:** Es una herramienta que permite abordar la etapa técnica del proceso de evaluación de los impactos ambientales de un proyecto solicitado por el sector regulado, agilizando el proceso de evaluación al entregar un completo instructivo con pasos detallados y mecanismos expeditos que permiten reducir los tiempos y trámites del proceso de evaluación para el licenciamiento ambiental. Se puede utilizar también para evaluar modificaciones a las licencias

ambientales, y establecer o modificar Planes de Manejo Ambiental o solicitudes de uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales.

**Manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras:** En el cual se establece en forma detallada el desarrollo de los proyectos de adecuación de tierras en el marco de la Ley 41 de 1993 o Ley de Adecuación de Tierras. Dicho manual tiene como fin establecer los fundamentos de orden técnico, económico, financiero, social y ambiental que permitan la elaboración y evaluación de proyectos en las etapas de preinversión previas a la ejecución y de construcción.

**Matriz de Riesgos (Mapa de Riesgos):** Herramienta o instrumento que facilita la descripción de los riesgos asociados a un proceso, sistema o entidad, por cuanto se registra en ella la información del riesgo.

**Medidas de mitigación:** Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

**Metodologías:** Son documentos técnicos a través de los cuales se estandarizan y se definen criterios y procedimientos de una actividad específica. A través de ellos se indican enfoques, lineamientos, se definen instructivos y se detallan los pasos que deben seguir quienes desarrollan una actividad determinada. El propósito de esta herramienta es permitir que los usuarios internos y externos hagan más efectiva su gestión y documenten sistemáticamente los criterios considerados durante los procesos de toma de decisiones.

**Modelo Socioeconómico:** es una representación abreviada de la relación entre distintas variables que exponen que impacto tienen sobre la sociedad, el desarrollo de un proyecto de inversión.

**Obra Civil Hidráulica:** Es una obra de ingeniería civil construida, en el cauce de ríos, caños, esteros, cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar con el objetivo de controlar el agua, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa.

**Obras adicionales:** Son aquellas obras no previstas inicialmente en el objeto contractual, es decir, obras nuevas, que significan una variación y adición al alcance físico de la obra contratada, que exige la creación de nuevos ítems del contrato o variación en los precios unitarios y que son necesarias para el funcionamiento de la obra inicialmente contratada.

**Oferta de compra:** Acto administrativo formal expedido por la Entidad, mediante el cual se da inicio al proceso de adquisición predial tendiente inicialmente a la enajenación voluntaria de un inmueble o a su expropiación de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 66 de la Ley 388 de 1997.

**OPEX:** Acrónimo en inglés referente a "*Operational Expenditures*" o costos de operación y mantenimiento del proyecto.

**Participación Ciudadana:** herramienta que posee la comunidad para alcanzar eficiencia y transparencia en la gestión de la administración pública y que puede contribuir a consolidar los procesos democráticos, con finalidad de entablar una relación directa con las autoridades públicas y ser aprobadas.

**PGIRS:** Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**Plan de Manejo Arqueológico:** Herramienta que permite definir metas, objetivos, cronograma, personal requerido y actividades relativas a la preservación y protección del patrimonio arqueológico que pueda potencialmente estar sujeto a afectaciones por las actividades de construcción de un proyecto, obra o actividad. Dicho Plan de Manejo Arqueológico debe ser siempre aprobado previamente por el ICANH antes de su implementación.

**Plan de Ordenamiento Territorial:** Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

**PMA:** Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

**PNN:** Parques Naturales Nacionales de Colombia.

**Precios Cuenta (Precios Sombra):** precio de referencia de un bien o servicio en condiciones de competencia perfecta, incluyendo los costos sociales además de los privados. Incorpora el costo oportunidad de producir o consumir un bien o servicio. Se desarrolla la Razón Precio – Cuenta (RPC) para convertir valores expresados en precios de mercado a precios sociales.

**Predio:** Terreno o lote individualizado, de propiedad privada o bien fiscal, identificado con un folio de matrícula inmobiliaria.

**Predio remanente:** Es el área sobrante no utilizada después de la ejecución de la obra.

**Proyectos de mejoramiento:** Es el cambio de especificaciones y dimensiones de la obra; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la obra a los niveles de servicio requeridos por las condiciones actuales y proyectadas. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

**Proyectos, Obras o Actividades:** Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo.

**RAA:** Registro Abierto de Avaluadores.

**Resguardo Indígena:** institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 21, Decreto 2164 de 1995).

**Riesgo:** Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos institucionales o del proceso. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias. La tendencia más común es la valoración del riesgo como una amenaza; en este sentido, los esfuerzos institucionales se dirigen a reducir, mitigar o eliminar su ocurrencia. Pero existe también la percepción del riesgo como una oportunidad, lo cual implica que su gestión está dirigida a maximizar los resultados que este genera.



**Riesgo Ambiental:** En ciencias ambientales se denomina riesgo ambiental a la posibilidad de que se produzca un daño o catástrofe en el medio ambiente debido a un fenómeno natural o a una acción humana. El riesgo ambiental representa un campo particular dentro del más amplio de los riesgos, que pueden ser evaluados y prevenidos.

**Riesgo Social:** Todo acontecimiento futuro e incierto, independiente de la voluntad de la persona, que le impide obtener ingresos o que provoca una importante disminución en su calidad o nivel de vida.

**Ronda Hidráulica:** Zona de protección ambiental e hidráulica no edificable de uso público, constituida por una franja paralela o alrededor de los cuerpos de agua, medida a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho destinada principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica.

**Sensibilidad ambiental:** Se entiende como el potencial de afectación (transformación o cambio) que pueden sufrir los componentes ambientales como resultado de la alteración de los procesos físicos, bióticos y socioeconómicos debidos a las actividades de intervención antrópica del medio o debido a los procesos de desestabilización natural que experimenta el ambiente.

**Servicios ecosistémicos:** Son los beneficios directos e indirectos que los seres humanos reciben de la biodiversidad, y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que hacen parte de esta. Incluyen servicios de aprovisionamiento, como alimentos, fibras, leña, suelo, agua, pieles, mascotas; servicios de regulación, como mantenimiento de la calidad del aire, como la regulación de las inundaciones, sequías, degradación del terreno y enfermedades; servicios de sustento como la formación del sustrato y el reciclaje de los nutrientes; y servicios culturales, ya sean recreacionales, espirituales, religiosos u otros beneficios no materiales.

**Servicios públicos:** Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

**SGR:** Sistema General de Regalías.

**SIAC:** Sistema de Información Ambiental de Colombia.

**SNR:** Superintendencia de Notaria y Registro.

**SPNN:** Sistema de Parques Nacionales Naturales.

**Tasa del Servicio Público de Adecuación de Tierras:** Es la tasa del servicio público de adecuación de tierras para recuperar los costos asociados a la prestación del servicio público de adecuación de tierras, que se constituyen como la base gravable para la liquidación de la misma.

**Tasa Interna de Retorno:** La tasa interna de retorno (TIR) es la tasa de interés o rentabilidad que ofrece una inversión. Es decir, es el porcentaje de beneficio o pérdida que tendrá una inversión para las cantidades que no se han retirado del proyecto.

**Términos de referencia:** Los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente. El solicitante de la licencia ambiental deberá utilizar los términos de referencia, de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto, obra o actividad que pretende desarrollar.

**Términos de referencia específicos:** Son los lineamientos que expiden las autoridades ambientales competentes para licenciamiento ambiental de un proyecto, obra o actividad, cuando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no haya expedido los términos de referencia genéricos para la elaboración de determinados estudios ambientales.

**Terridata:** Es el repositorio, buscador y herramienta de visualización de datos a nivel municipal, departamental y regional del país.

**Territorios indígenas:** Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995).

**Tratamiento del riesgo:** Proceso de modificación de los riesgos que consiste en la selección e implementación de una o más opciones, como, por ejemplo: eliminar el riesgo (hacer que el origen del riesgo desaparezca), mitigar el riesgo, modificar la probabilidad, compartir el riesgo, retener el riesgo o incluso incrementarlo buscando una oportunidad o beneficio. Una vez implementado el tratamiento, éste se convierte en un control (o también puede llegar a modificar controles existentes).

**TSD:** tasa utilizada en el análisis del coste-beneficio de implementar obras públicas y/o de protección ambiental que favorezcan a la sociedad a partir de la inversión pública. Para Colombia aplica actualmente el 12%.

**TUA:** Tasa por Utilización de Aguas

**UAEGRTD:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**UNGRD:** Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**Unidad Predial:** Se define la unidad predial como el área cobijada por cada matrícula inmobiliaria o inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y desenglobada catastralmente. En el caso de posesión se tendrá por unidad predial la acreditada como tal por el interesado, mediante prueba sumaria o judicial.

**UPRA:** Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios.

**Uso y/o Aprovechamiento de los Recursos Naturales:** Extracción y utilización de productos y subproductos provenientes de los recursos naturales para beneficio del hombre o con fines económicos.

**Utilidad pública:** Declaratoria que realiza la Ley o un acto administrativo tendiente a determinar la necesidad de adquirir los inmuebles para destinarlos a obras en beneficio del interés general de los asociados.

**Valor Presente Neto:** Es el valor equivalente al día de hoy de los flujos de caja de un proyecto en específico de acuerdo con las proyecciones ingresos y egresos, así como a la expectativa de rentabilidad que se tiene en un tiempo específico. Su valor es fundamental para determinar la viabilidad financiera de una inversión en específico.

**Valoración del riesgo:** Etapa en la administración del riesgo de comparación de los resultados del análisis del riesgo con los criterios del riesgo y con los controles existentes, para determinar si el riesgo, su magnitud o ambos son aceptables o tolerables.

**VUR:** Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ZMPA:** Zona de Manejo y Preservación Ambiental es la franja de terreno de propiedad pública o privada contigua a la ronda hidráulica, destinada principalmente a propiciar la adecuada transición de la ciudad construida a la estructura ecológica, la restauración ecológica y la construcción de la infraestructura para el uso público ligado a la defensa y control del sistema hídrico.

**Zonificación ambiental:** Análisis integral de los medios abiótico y biótico, con el fin de determinar los servicios ambientales su potencialidad, fragilidad y sensibilidad ambiental del área, en su condición sin proyecto. La zonificación ambiental, es la base para determinar cómo se deben utilizar de la mejor manera los espacios del territorio, de una forma armónica entre quienes lo habitan y la oferta de los recursos naturales, buscando así un equilibrio hombre naturaleza, de tal manera que se garantice para las generaciones futuras la sostenibilidad en términos ambientales, socioeconómicos y culturales.